

PUEBLA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS PUEBLA A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL C. FELIPE SALVADOR SANDOVAL DE LA FUENTE, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR EL C. JUAN SEBASTIÁN DE LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; QUIENES PARA EFECTOS SDEL PRESENTE CONVENIO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO ACTUEN EN FURINA CUINJUITATO DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO DE LOS "LAS PARTES SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud, el cual dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 dentro del rubro "México Incluyente" establece en el objetivo 2.3 denominado Asegurar el Acceso a los Servicios de Salud, la estrategia 2.3.1. que a la etra dice: "2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, Contemplando las siguientes líneas de acción: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral; fortalecer la rectoría de autoridad sanitaria; desarrollar los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud; fomentar el proceso de planeación estratégica interinstitucional e implementar un proceso de información y evaluación acorde con ésta; contribuir a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para una integración efectiva del Sistema Nacional de Salud".

1 de 8

Secretaria de Salud 6 Norte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx



DECLARACIONES

I. DECLARAN"LOS SSEP":

- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estade Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 17 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado 1.2 del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, reformado por sus similares publicados en el mismo Órgano de difusión en fechas 13 de diciembre de 1996, 31 de diciembre del 2010 y 16 de marzo del 2012 y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaria del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Fèderal y el Gobierno del Estado.

Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción X, 19, 43, 50, 51, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2, 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 10 fracciones y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 4 fracción II, 6, 9, 10 y 11 del Regiamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. Gabriel González Cossío, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud edel Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 11 y 12 fracción XVI del Regiamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III inciso "D", 15 fracciones XIX y XXI, y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Se vicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. José Mario Márquez Amezcua, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 4 fracción III, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III Inciso "B", 15 fracciones XIX y XXI, y 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

2 de 8

ecretaria de Salud 6 Norte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx



H, AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMQEOS, PUEBLA
SINDICATURA NANICIPAL
2014 - 2018



11.1

W MATAWOROS, F.

-

1.5

11.6

- Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos A fracción IV, 11 y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Esta de Puebla, y los artículos 4 fracción III Inciso "C", 15 fracciones XIX y XXI, y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado" de Puebla".
- Que el Director de Evaluación de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado 1.8. de Puebla el C. Juan Sebastián de León Rodríguez, asiste en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 4 fracción III Inciso "C" apartado C.2., 16 y 25 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- Que cuentan con la suficiencia presupuestaria para la realización del presente convenio. 1.9.
- 1.10. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en la Calle seis norte número seiscientos tres, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

Que el Municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.

Que el C. Manuel Madero González, es el Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de Miembros expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado, de fecha 10 de julio de 2013.

Tener la facultad para celebrar convenios, acreditándolo mediante el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014; así como para suscribir el presente convenio en específico y mandato especial irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla de acuerdo al Acta de Cabildo celebrada el 27 de junio de 2014, ambas con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal el Municipio a su cargo recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 141 fracción II y 194 de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Síndico Municipal, C. Francisco Saucedo Gómez, y el Regidor de Gobernación y Seguridad Pública, C. Javier Rodríguez Tlatelpa, asisten en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal.

Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio.

3 de 8

PHICAN DE

Secrétaria de Salud 6 Norte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx



Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de 11.7 avisos y/o notificaciones, el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla, C.P. 74400.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente convenio, y en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V, 82, 83, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 12, 17 fracción X, 19, 43 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 y 12 apartado A fracción VII de la Ley Estatal de Salud; y 78 fracción XXXVIII, 91 fracciones XXIX y XLVI, 143 Y 206 fracción IV y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, y por así convenir a sus intereses es voluntad de "LAS PARTES" comparecer a celebrar el presente acto jurídico, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para el "Fortalecimiento de los Servicios de Salud en el Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla a través de la asignación de una ambulancia de urgencias avanzadas en el Hospital General de Izúcar de Matamoros,", a fin de que "LOS SSEP" tengan capacidad de respuesta en el traslado pre-hospitalario de urgencias, para atención médica las 24 horas del día, ଧ୍ୟ 365 días del año, con personal especializado y capacitado, y el equipo de acuerdo a la normativa, DE-MATAMOROS, 7 IICATURA MUNICI 2014 - 2018 durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LOS SSEP": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LOS SSEP" se comprometen a:

- Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facilidades necesarias para la operación del presente 1. convenio;
- Cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, de conformidad con su disponibilidad 2. de recursos materiales, humanos y financieros;

Adquirir una ambulancia de urgencias avanzadas, con base en lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004:

Asignar al Hospital General de Izúcar de Matamoros, ubicado en "EL MUNICIPIO" una ambulancia de urgencias avanzadas, con capacidad de respuesta en el traslado pre-hospitalario de urgencias, para atención médica las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal Sespecializado, capacitado, y equipo de acuerdo a normativa, durante la vigencia del presente convenio:

- Dirigir y coordinar la debida operación de la ambulancia, a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM);
- Absorber los gastos derivados del combustible, mantenimiento preventivo, oxígeno y demás insumos necesarios para la operación del vehículo;

4 de 8

Sedretaria de Salud 6 Norte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000

Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx

₹

ا ح



- Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, el número de cuenta en la que deberá efectuar la transferencia de los recursos procedentes de las participaciones que mensualmente aportará "EL MUNICIPIO" mismos que serán considerados de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social e Salud, pudiendo "LOS SSEP" destinarlos a gastos inherentes para la debida operación de ambulancia.
- 8. Contratar el personal que se requiera para la operación de la ambulancia, se realizará considerando que se cubra el servicio durante las 24 horas del día, los 365 días del año,
- 9. Cumplir oportunamente, con el pago de la nómina correspondiente al personal que se requiera para la operación de la ambulancia las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del presente convenio;
- 10. En caso de que "EL MUNICIPIO" lo solicite, "LOS SSEP" deberán proporcionar la información comprobatoria del destino del recurso utilizado para el cumplimiento del presente convenio.
- 11. Colocar en la ambulancia el nombre y logotipo de la Administración de "EL MUNICIPIO", respetando los lineamientos de su Certificación; y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Para el cumplimiento del objeto del presente mestrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

င်ပွဲခွဲdyuvar con "LOS SSEP" en la atención de las necesidades de "EL MUNICIPIO" en materia de salud, para el "Fortalecimiento del Hospital General de Izúcar de Matamoros, con la asignación de una ambulancia de urgencias avanzadas";

Proporcionar a "LOS SSEP" las facilidades necesarias para la operación del presente convenio;

Autorizar a "LOS SSEP" para utilizar el nombre y logotipo de "EL MUNICIPIO", para la rotulación de la Ambulancia.

Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio;

Otorgar Mandato Especial Irrevocable, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de esa Dependencia, se descuente de las participaciones que le corresponde recibir a "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio la cantidad de \$2,266,180.13 (DOS MILLONES DOSCIENTÓS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 13/100 M.N.), de la siguiente manera:

A) Mediante una mensualidad en el mes de septiembre de 2014, por un monto de \$159,590.15 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa pesos 15/100 M.N.). que cubre el pago dorrespondiente del 15 al 28 de febrero, marzo y abril de 2014.

B) Mediante dos mensualidades en los meses de octubre y noviembre de 2014, cada una por un monto de \$191,508.18 (Ciento noventa y un mil quinientos ocho pesos 18/100 M.N.). que cubren el pago correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014.

رن بتر

5 de 8

Segretaria de Salud 64 Varte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx



IZUCAR DE MATAMOROS, PUE P. SINDSCATORA MUNICIPA 2014 - 2018



- C) Mediante una mensualidad en el mes de diciembre de 2014, por un monto de \$127,672.12 (Ciento veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.) que cubren el pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014.
- D) Mediante veintitrés mensualidades, en los meses de enero de 2015 a noviembre de 2016 cada una por un monto de \$63,836.06 (Sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 06/100 M.N.). que cubren el pago correspondiente a cada mes de enero de 2015 a noviembre de 2016.
- E) Mediante una mensualidad en el mes de diciembre de 2016, por un monto de \$127,672.12 (Ciento veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.), que cubren el pago correspondiente a los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017.

Lo anterior, previa solicitud que realice "LOS SSEP" mediante oficio a la Dirección de Deuda Pública, el cual deberá entregarse a más tardar los días 20 de cada mes para que esté en posibilidad de llevar a cabo el descuento correspondiente.

En caso de existir faltantes del importe total a cubrir por "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acordarán el mecanismo para que la diferencia se pague con recursos que formen parte integrante del patrimonio de la hacienda pública municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley; por lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Mandataria, solamente ejecutará el mandato en los términos establecidos.

Para la firma del mandato citado en el punto que antecede, el C. Manuel Madero González, Residente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el Acta de Cabildo correspondiente, anexando copia de la misma, certificada en original por el Secretario del Ayuntamiento;

Asumir que la rectoría en la operación de la ambulancia será coordinada por "LOS SSEP", a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM);

Brindar las facilidades necesarias para que la ambulancia y el personal operario desempeñe sus funciones con el mayor profesionalismo, en beneficio de la población de su Municipio;

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" de común acuerdo se comprometen a que para el seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, "LOS SSEP" designan como responsables: al Director de Evaluación de los Servicios de Salud de "LOS SSEP"; y "EL MUNICIPIO" designa como responsable: al Regidor de Gobernación y Seguridad Pública.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" expresamente convienen que el recurso tumano que se contrate dependerá directamente de "LOS SSEP", por lo que en ningún caso se establecerá relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social alguna con la otra parte, por lo चुँपें no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de coordinación.

SÉPTIMA.-MODIFICACIONES: El presente convenio en caso de ser necesario, para el cumplimiento de su objetivo, podrá modificarse o adicionarse, y deberá hacerse por escrito de común acuerdo por "LAS PARTES".

6 de 8

izucar de natam Regironia de Ge

Secretaria de Salud 6.Natie 46.603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx



UCAR DE MATAMOROS, PUEBLIT. GINDICATURA AUNICIERA, A 2014 - 2018 z IZUCAR



OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta en forma administrativa por las mismas, y solo en el cas de no llegar a un arreglo armonioso, se someterá a la competencia de los Tribunales en el Estado de Puebla.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen que toda la información transmitida, por escrito, por medio electrónico o magnético, que se genere y/o se cruce entre ellas, materia de este convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, salvo mandato judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 27 días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR"LOS SSEP"

C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA SECRETARIO DE SALUDY DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVÍCIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

BOR "EL MUNICIPIO"

OF MATAMOROS, PUEBLA

C. MANUET MADERO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

ÁSISTIDO POR

ASISTIDO POR

H. AYUNTAMIENTO IZUCAR DE MATAMOROS, PUENE

C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FIMANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SINDICATURO PERANCISCO SAUCEDO GÓMEZ SÍNDIĆO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

IZÚCAR DÉ MATAMOROS, PUEBLA

7 de 8

Secrétaria de Salud 6 Norte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000

Tel:(222229 15 00 www.puebla.gob.mx



H. AYUNTAMEN IZUCAR DE MATAMONO REGIDURIA DE GUBER Y SEGURIDAD PUBLICA 2014 - 2018

OSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINATIOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBL

C. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA REGIDOR DE GOBERNACIÓN DE Y SEGURIDAD PÚBLICA **DEL H. AYUNTAMIENTO DE** IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

SALVADOR SANDOVAL DE LA FUENTE SUBSECRETARIO ĎĘ PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETĂRÍA DE ŠALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, **EVALUACIÓN Y DESARROLLO** DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL **ESTADO DE PUEBLA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MATAMOROS CON LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, QUE CELEBRAN POR UNA ENTE EL DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, QUE CELEBRAN POR UNA ENTE EL DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MATAMOROS CON LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, QUE CELEBRAN POR UNA ENTE EL DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENTADO DE PUEBLA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCEDO DE VIGINA DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCEDO DE PUEBLA DE PORTA DE PORTA